Y vista la parte que se siruieren y llamen en
que proueyo dio por testimonio —

Su mrd. de dho juez mando se lean todas
las leyes capitulares que tratan sobre
las elecciones y que dicho conçejo franco
Rodriguez y Antonio cereza regidores mr
[illegible] eximido y el numero de las llamadas con
trario para cada [illegible] presentaçion y el
escritorio que su mrd. esta en la villa ha
çiendola y [illegible] dado sus [illegible] en ella ante
su mrd. y de proposito no quieren pareçer aunque
an sido buscados para que [illegible] de çierto
[illegible] que su Mag. man
da = mando se [illegible] luego se [illegible]
que su mrd. apercibido y si quisiere testimonio se le de
con inserçion de los autos necesarios y asi lo
proueyo y mando —

E luego Pedro de molinas ssno. de la ayun
tamiento de esta villa leyo las leyes capi
tulares que tratan sobre las dichas elecçiones y in
mediatamente de una provision que esta fir
mada de Salvador guillen ssno. publico de la villa
de [illegible] el qual traslado esta en poder de dicho
Pedro de molina ssno. de dicho ayuntamiento y a
viendo lo visto y entendido su mrd. de dicho
señor juez mando se [illegible]
de esta villa que se ha sacado de dicho [illegible]